



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-731-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, con referencia **UAI-POD-INC-0014-2014**, derivado de la revisión efectuada a los Fondos Solidarios percibidos por Enimport - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dichos fondos son administrado por la oficina de Recursos Humanos del INC, por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno relativo a los fondos recibidos en efectivo o valores que se registran íntegra y oportunamente a Caja General, comprobando si el sistema de control administrativo está de acuerdo a los procedimientos y normativas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nicaragüense de Cultura; **b)** Comprobar si los fondos recibidos, fueron debidamente registrados, soportados y tengan base legal para su depósito en las cuentas bancarias propiedad del Instituto Nicaragüense de la Cultura, en el período objeto de nuestra revisión; **c)** Verificar y analizar que todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-731-15

desembolsos estén con sus soportes originales y autorizados por los funcionarios competentes y firmados por los beneficiarios que aplican al fondo solidario; **d)** Verificar y agilizar aritméticamente sus cifras que estén de acuerdo al monto solicitados por las instancias correspondiente; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores del Instituto Nicaragüense de Cultura responsables de posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos señalados en el Informe de Auditoría que se examina revelan que no hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Se determinó hallazgo de Control Interno que consiste en: Planilla informal sin los correspondientes atributos de control interno (Elaborado, Revisado, y Autorizado). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C)**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, con referencia **UAI-POD-INC-0014-2014**, derivado de la revisión efectuada a los fondos Solidarios percibidos por Enimport - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dichos fondos son administrado por la oficina de Recursos Humanos del INC, por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad Auditada el deber y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, todo de conformidad con el artículo 103, inciso 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere previo verificación del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-731-15

mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MIREYA/isaura